



DECRETO N° 1036

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

Los Expedientes SGC N° 3596-M-00 y SGC N° 3278-C-01 originados en el reclamo administrativo interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Valentina Sur Limitada contra el Decreto N° 1539/00 y el reclamo por daños y perjuicios en concepto de lucro cesante; y


CONSIDERANDO:

Que tal como lo expresa la reclamante en su escrito de presentación, se dictó el Decreto N° 1539/00 que dispuso el rechazo de todas las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 09/97, en virtud de que las mismas no satisfacían los requerimientos de seguridad jurídica, ocupación laboral, solvencia patrimonial y técnica que requería la licitación, convocada a efectos de contratar e implementar la concesión del servicio de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén;

Que la reclamante intervino en el referido proceso licitatorio integrando una Unión Transitoria de Empresas que giraba bajo la razón social "CONSUR S.R.L. -COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR LIMITADA U.T.E.";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 501/01 manifestando que la Cooperativa mencionada carece de legitimación activa para formular el reclamo interpuesto, en razón de que la propuesta formulada en la Licitación Pública N° 09/97, la hicieron en conjunto con la empresa CONSUR S.R.L., en calidad de U.T.E., por consiguiente, para atacar el Decreto N° 1539/00 que rechaza todas las propuestas presentadas para la concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento en Infracción, el reclamo se debería haber presentado por las dos empresas que conformaban la U.T.E.;

Que luego de efectuar un análisis de los antecedentes, el área legal expresa que el Decreto N° 1539/00, en sus considerandos expuso que, como norma positiva vigente de carácter general, el Artículo 50º) del Decreto Provincial N° 2758/95 (reglamento de contrataciones) faculta a la autoridad contratante a rechazar todas las ofertas presentadas en un proceso licitatorio sin que, del ejercicio de dicha potestad emerja derecho indemnizatorio alguno a favor de las empresas oferentes. Que dicha norma de carácter general encuentra su correlato específico en el Artículo 23º) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/97, que faculta a la autoridad concedente a rechazar todas las propuestas sin que esto origine derecho a reclamo indemnizatorio algu-
...//2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///2º

no por parte de los oferentes, ni obligaciones a cargo del Estado Municipal;

Que fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia debidamente acreditadas el Órgano Ejecutivo Municipal entendió que ninguna de las ofertas subsistentes satisfacen plenamente y en todo las condiciones de seguridad jurídica, ocupación laboral, solvencia patrimonial y técnica que requiere la implementación del servicio de estacionamiento medido y control del estacionamiento en infracción, conforme las necesidades urbanas, económicas y sociales de la ciudad de Neuquén;

Que en razón de lo expuesto y teniendo en cuenta lo sostenido pacíficamente por la doctrina, se puede decir que la suma reclamada en concepto de Lucro Cesante resulta improcedente;

Que el Decreto N° 1539/00 fue dictado dentro de las facultades propias de la Administración Municipal, por lo cual el reclamo interpuesto debe ser rechazado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Reclamo Administrativo presentado por el presidente ----- de la Cooperativa de Trabajo Valentina Sur Limitada señor RODOLFO MANSILLA contra el Decreto N° 1539/00, por cuanto fue dictado dentro de las facultades propias de la Administración Municipal y no hacer lugar al pedido de indemnización por daños y perjuicios por improcedente; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.-

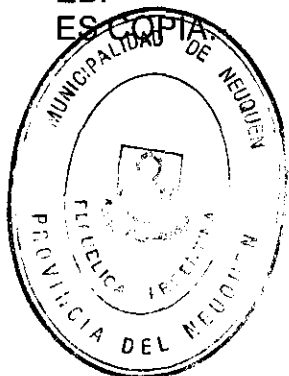
Artículo 2º) NOTIFICAR en forma fehaciente al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, de Coordinación y Planeamiento Estratégico y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CONTE MAC DONELL
CATTÁNEO.-


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén